

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "EULOGIO SÁNCHEZ ERRÁZURIZ" Tobalaba, de uso público, de la Región Metropolitana.

EXENTA N° 09/01097 /

SANTIAGO, **19 DIC 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01422 de fecha 15 de septiembre de 2009, por la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", Tobalaba de la Región Metropolitana.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica y de Funcionamiento de la DGAC, en su Título II funciones, artículo 3°, letra a), para aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles, autorizar las construcciones que en esos terrenos deben realizarse una vez determinada su aptitud para tal efecto.
- d) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

I. Derógase la:

Resolución Exenta N° 09/01092 de fecha 15 de diciembre 2017, por la cual se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", de la Región Metropolitana.

II. Autorízase el funcionamiento del aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes y características:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| a) Nombre             | : "Eulogio Sánchez Errázuriz", Tobalaba                           |
| b) Uso                | : Público   |
| c) Indicador de lugar | : SCTB  |
| d) Propietarios       | : Club Aéreo de Santiago y Club Aéreo del Personal de Carabineros |
| e) Administrador      | : Sr. Fernando Larraín Egusquiza.                                 |
| RUT                   | : 7.032.514-4   |
| Domicilio             | : Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 7941, La Reina         |
| Telefono              | : (56-2) 23530201   |
| Fax                   | : (56-2) 23530298   |
| Celular               | : (56-9) 9-2995927  |
| Email                 | : operaciones@clubaereosantiago.cl                                |

2) Ubicación

- |                 |  |                          |
|-----------------|--|--------------------------|
| a) Latitud      | : 33° 27' 25" S.                                     | Longitud: 70° 32' 50" W. |
| b) Región       | : Metropolitana                                      | Provincia: Santiago      |
| c) Comuna       | : La Reina   |                          |
| d) Localización | : 10 Km. al Este del centro de la ciudad de Santiago |                          |

3) Características Físicas

- |                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| a) Orientación Magnética    | : 010° - 190° (01-19)          |
| b) Largo de Pista           | : 966 m.                       |
| c) Ancho de Pista           | : 30 m.                        |
| d) Largo Franja de Pista    | : 1.120 m.                     |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 80 m.                        |
| f) Elevación                | : 649 m. (2.129 Ft.)           |
| g) Pendiente Longitudinal   | : -1,7 % RWY 19                |
| h) Superficie de Pista      | : Asfalto                      |
| i) Resistencia de Pista     | : 5.700 Kg. Masa en plataforma |

4) Ayudas Visuales

- a) Indicador de dirección del viento (WDI)
- b) Señales de pintura
- c) Iluminación de borde de pista
- d) Faro de aeródromo
- e) APAPI pista 19
- f) REIL pista 19

5) Servicios Terrestres

- a) AVGAS 100/130 y JET A1
- b) AVOIL 80/100/EE100
- c) S5
- d) Servicio SSEI, no disponible.

- 6) El horario de funcionamiento del aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos (Servicio de Control de Tránsito Aéreo, Servicio de Información de Vuelo y Alerta y Servicio de Meteorología Aeronáutica), serán determinados por el Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central e informados en AIP-Chile y/o a través de Notam. Las operaciones fuera del horario establecido deberán ser coordinadas y autorizadas por el Administrador del Aeródromo e informadas por este último a la DGAC.

7) Clasificación e Inspección

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| a) Clave de referencia de aeródromo | : 2B O.A.C.I.                                |
| b) Tipo de aproximación             | : Visual                                     |
| c) Responsable de la inspección     | : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central |
| d) Teléfono                         | : 22 436-3720- 22 2903183                    |
| e) E-mail                           | : zonal.central@dgac.gob.cl                  |

- 8) Las aeronaves basadas y no basadas en el aeródromo, deberán tomar conocimiento del Reglamento Usuarios del Ad. Eulogio Sánchez.

9) Estacionamientos

- a) El estacionamiento al Norte de la Torre de Control es de uso restringido, previa coordinación y autorización por escrito del Administrador del Aeródromo, solicitándolo con 24 horas de anticipación.
- b) El estacionamiento frente a la Oficina ARO, en la franja de pasto entre las calles ALFA y ECO, será de uso de aeronaves para la presentación de Plan de Vuelo, con un máximo de 1 hora.
- c) Se prohíbe el estacionamiento de aeronaves al Este de Calle de rodaje ALFA, entre CHARLIE y DELTA, para aeronaves no basadas en el Aeródromo. Para efectos de estacionamiento se deberá coordinar con el Administrador del Aeródromo, quien emitirá una autorización por escrito a la DGAC.
- d) Se prohíbe el embarque y desembarque de pasajeros en la zona de estacionamiento frente a la oficina ARO y en la zona de carguío de combustible. Excepto Piloto Inspector para administración de exámenes.

10) Operación de helicópteros

- a) Todas las aproximaciones se realizarán a la Pista 19.
- b) Puntos de visada autorizados: (Calles de Rodaje BRAVO y DELTA). Comunicaciones previo al despegue Control Terrestre, y una vez haya sido cambiado de frecuencia a Tobalaba Torre se le impartirán instrucciones de rodaje aéreo.

Restricciones Adicionales:

- a) El punto de visada en Calle Bravo está solo permitido para Helicópteros autorizados por escrito por el Club Aéreo de Santiago e informados de la misma manera a la DGAC.
- b) El aprovisionamiento de combustible para Helicópteros debe solicitarse hasta los puntos de posada o bien movilizar la aeronave tractada hasta los pits de combustible. No se permite el aterrizaje de helicópteros en pits de combustible.
- c) No está permitido el rodaje autopropulsado de los Helicópteros en las áreas privadas de acuerdo a lo solicitado por la Administración del Aeródromo.

11) Prohibiciones:

- a) Quedan prohibidas las actividades de instrucción a todas las empresas comerciales, las que sólo podrán realizar dos operaciones diarias (un despegue y un aterrizaje por aeronave), para efectos de llevar la aeronave a mantenimiento o salir y regresar a su lugar de estacionamiento.
- b) Quedan prohibidas las actividades de instrucción a privados realizadas por instructores que ejerzan esta actividad en forma independiente.
- c) Quedan prohibidos los despegues de pista 01 para todo tipo de aeronaves.
- d) Queda prohibido realizar maniobras de toque y despegue, el primer vuelo solo, prácticas de circuito de tránsito, de emergencias simuladas y maniobras sobre el campo (salvo expresa autorización de la DGAC).
- e) Queda prohibido el remolque de letreros o de otros elementos desde y hacia el Aeródromo SCTB.
- f) Queda prohibido efectuar pruebas de motores en un lugar distinto a la calle de rodaje DELTA.

12) Las prohibiciones y las restricciones referentes a la operación de aeronaves, serán fiscalizadas por el Departamento de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

13) El responsable de mantener el aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, es el Administrador del Aeródromo, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No efectuará modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin contar previamente con la autorización escrita de la DGAC, en tal sentido. Igual procedimiento deberá seguir, para efectuar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- b) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección en la DGAC, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- c) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

- 14) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en regiones en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 15) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese,



DISTRIBUCIÓN

1EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN  
1EJ. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL  
1EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH  
1EJ. FACH. II BRIGADA AÉREA  
1EJ. FACH. SERVICIO AEREOFOTOGRAFOMETRICO  
1EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
1EJ. FEDERACIÓN AEREA DE CHILE  
1EJ. MOP. DIRECCIÓN NACIONAL DE AEROPUERTOS  
1EJ. AD. EULOGIO SANCHEZ  
1EJ. CLUB AEREO DE SANTIAGO  
1EJ. CLUB AEREO DE CARABINEROS  
1EJ. DGAC, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL  
1EJ. DGAC, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL, AD. EULOGIO SANCHEZ  
1EJ. DGAC. SECCIÓN RESOLUCIONES  
1EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO  
1EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS SUBDEPTO. COMERCIAL  
1EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL  
1EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCIÓN AIS-MAP  
1EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCIÓN ATS  
1EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCIÓN SERV. VUELO  
3EJS. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE AERÓDROMOS, SECCIÓN A.H.P.A.(A)  
FGB/JSR/JCOM 141217.-  
N° Registro \_\_\_\_\_/